

la finca AT-19-OT para la construcción de la autopista de peaje Valencia-Alicante; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Jefe del Centro de Estudio y Apoyo Técnico.—Valencia.

**17483** *ORDEN de 24 de mayo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de abril de 1984, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.201.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.201, promovido por «San Pol Residencial, S. A.», y «Obras y Urbanizaciones Las Palmeras, S. A.», contra acuerdos del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1979 y 25 de enero de 1980, sobre sanción de multa por parcelación ilegal en terrenos colindantes con urbanización «Eden Park», e incumplimiento de obligaciones urbanísticas, contraídas con motivo de la aprobación del Plan Parcial de la citada urbanización, en término municipal de Vendrell (Tarragona), se ha dictado sentencia el 13 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 408.201, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de "San Pol Residencial, Sociedad Anónima", y "Obras y Urbanizaciones Las Palmeras, Sociedad Anónima", contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1979 y 25 de enero de 1980, debemos anular las citadas resoluciones en el particular que impone a la "Sociedad Anónima, Obras y Urbanizaciones Las Palmeras" multa de 3.000.000 de pesetas; dejándola sin efecto. Debiendo desestimar el recurso en el resto de la pretensión ejercitada con la consiguiente confirmación de la multa impuesta a "San Pol Residencial, S. A.", por ser en tal extremo ajustados a derecho los acuerdos citados. Todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 25 de abril de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento respecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**17484** *RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a «Diego Nippon, S. A.», para construcción de dos naves-almacén con destino al depósito de pertrechos y tendero de redes, en el muelle de Ribera, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 17 de abril de 1984, una legalización a «Diego Nippon, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de dos naves-almacén con destino al depósito de pertrechos y tendero de redes, en el muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17485** *RESOLUCION de 26 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pesqueras Cádiz, S. A.», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 69), en el Muelle de Bouzas, en la zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «Pesqueras Cádiz, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacén número 69) en el Muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17486** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Angel Carracelas Pazo y don Miguel Piñeiro Nogueira, conjunta y solidariamente, para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 73 y 74), en el Muelle de Bouzas, en la zona de servicio del Puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Angel Carracelas Pazo y don Miguel Piñeiro Nogueira, conjunta y solidariamente, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto y Ría de Vigo.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 73 y 74) en el Muelle de Bouzas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**17487** *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana. Conducción a la base aérea de Jerez de la Frontera, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 242-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de mayo de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de abril de 1984 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 11 de abril de 1984, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de junio de 1984.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—8.092-E.